



**ACUERDO No. CSJVAA17-35**  
(junio 1 de 2017)

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 19 Administrativo de Cali”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del 1 de junio de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, “...En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las contenidas en el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Política, la sentencia C-285 del 2016 de la Corte Constitucional y el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; una vez conciliado el texto con las seccionales y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día 3 de agosto de 2016; expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el “...Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...”

Que mediante oficio de fecha 31 de mayo de 2017, la Doctora **DORYS TELLA ALDANA MENDEZ**, Juez 19 Administrativo del Circuito de Cali, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial los días 20, 21 y 22 de junio de 2017, con ocasión del cambio de Secretario.

Manifiesta que solicita el cierre porque “...tenemos un volumen bastante considerable de expedientes por tratarse de sistema escritural y los de oralidad, eso es, 458 procesos...Igualmente se debe hacer la entrega de dos (2) cuentas de gastos procesales...la cuenta de depósitos judiciales, con un total de 124 títulos...”.

Por lo anterior, y siendo criterio de esta Corporación, que el cierre de los Despachos Judiciales se limite al tiempo estrictamente necesario, pensando siempre en el usuario de la Administración de Justicia, que demanda prontitud en el servicio, ésta Seccional, estima como tiempo razonable de cierre, dos (2) días.

Que en razón a lo anterior esta Corporación, autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado 19 Administrativo del Circuito de Cali, por el término de dos (2) días hábiles: 20 y 21 de junio de 2017, y le solicitará a la Funcionaria Judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado 19 Administrativo del Circuito de Cali, será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine el cierre.

En virtud de la anteriores consideraciones,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º:** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 19 Administrativo del Circuito de Cali, por el término de dos (2) días hábiles: 20 y 21 de junio de 2017, en razón al cambio de Secretario, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

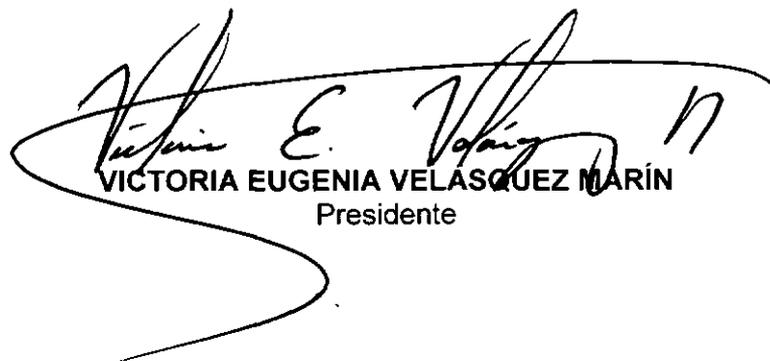
**ARTICULO 2º:** Como consecuencia del cierre del Juzgado 19 Administrativo del Circuito de Cali, se interrumpirán los términos procesales y será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine el cierre.

**ARTICULO 3º:** Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, al Juzgado 19 Administrativo del Circuito de Cali y a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 4º:** La Doctora DORYS TELLA ALDANA MENDEZ, Juez 19 Administrativo del Circuito de Cali, remitirá a ésta Corporación, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

**ARTICULO 5º: Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN  
Presidente

M.P. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN  
VEVM/GIVP